

159

REAL DECRETO 2998/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Borja Abal Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Borja Abal Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Vitoria, en sentencia de fecha 3 de marzo de 1998, como autor de un delito contra el deber de cumplimiento del servicio militar obligatorio, a la pena de seis meses de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Borja Abal Martínez la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

MINISTERIO DE DEFENSA

160

ORDEN 374/2000, de 20 de diciembre, por la que se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación de la Jurisdicción Central de la Armada, y se designan sus componentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 81.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos a la constitución, carácter y composición de las Mesas de Contratación, en todo aquello que no se oponga a dicho Real Decreto Legislativo 2/2000, y en el ejercicio de la facultad para designarlas, en el ámbito de este Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 213/1999, de 5 de febrero, de desconcentración de facultades en materia de contratación administrativa, dispongo:

Primero.—Se constituye la Mesa de Contratación de la Jurisdicción Central de la Armada que, con carácter permanente, asistirá a su Almirante Jefe en la adjudicación de los contratos que celebre en el ámbito de sus competencias y con arreglo a los recursos que se le asignen.

Segundo.—La referida Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Intendente de la Jurisdicción Central de la Armada.

Vocal-Vicepresidente: El Jefe de la Sección Económica de la Jurisdicción Central de la Armada.

Vocales:

Un Oficial del Cuerpo Jurídico Militar destinado en la Jurisdicción Central.

Un Oficial del Cuerpo Militar de Intervención destinado en la Jurisdicción Central de la Armada.

El Jefe de la Sección, Servicio u Órgano afectado por el objeto del contrato.

Vocal-Secretario: Un Oficial de Intendencia de la Sección Económica.

Todos los miembros anteriormente citados tendrán derecho a voz y voto, excepto el Vocal-Secretario que no tendrá voto.

Tercero.—La suplencia del Presidente la efectuará el Vicepresidente y en su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que en el titular de dicho órgano pueda coincidir la condición de Órgano de Contratación.

La suplencia del Vocal Vicepresidente la efectuará un Oficial de Intendencia de la Intendencia de la Jurisdicción Central, y la del Vocal-Secretario, un Oficial de Intendencia de la Jurisdicción Central.

Cuarto.—Cuando así lo aconseje el objeto de los contratos a celebrar podrá requerirse la asistencia de cuantos asesores técnicos se consideren necesarios. Dichos asesores no tendrán la consideración de miembros de la Mesa.

No obstante, en determinados casos, y dada la naturaleza del contrato, podrá requerirse el auxilio de cuantos vocales técnicos se consideren oportunos en orden a formular la correspondiente propuesta de adjudicación.

Disposición derogatoria única.—Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final única.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de diciembre de 2000.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DE HACIENDA

161

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo del jueves que se ha de celebrar el día 4 de enero de 2001.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 4 de enero de 2001, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas (30,05 euros) el billete, divididos en décimos de 500 pesetas (3,01 euros), distribuyéndose 316.958.000 pesetas (1.904.955,95 euros) en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premio especial

1 premio especial de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	195.000.000
---	-------------

Premios por serie

1 de 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros) (una extracción de cinco cifras)	50.000.000
1 de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) (una extracción de cinco cifras)	10.000.000
40 de 125.000 pesetas (751,27 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras)	5.000.000
1.100 de 25.000 pesetas (150,25 euros) (11 extracciones de tres cifras)	27.500.000
3.000 de 10.000 pesetas (60,10 euros) (tres extracciones de dos cifras)	30.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas (6.911,64 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .	2.300.000
2 aproximaciones de 606.500 pesetas (3.645,14 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo.	1.213.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000